

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00402-00

El abogado WILLIAM ALBERTO MONTEALEGRE, apoderado judicial de la demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del mandamiento de pago al demandado -JHON WILLIAM BERNAL GONZÁLEZ -, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Al respecto, debe indicarse que no se puede tener en cuenta el intento de notificación, por cuanto se realizó en una dirección electrónica que no fue acreditada de uso personal de la demandada como ordena la norma en cita. Si bien, se aporta el escrito de excepciones presentado en otro proceso ejecutivo ano nombre del demandado, lo cierto es que no se aportó el poder que hubiere sido aportado en dicho proceso, para determinar que el escrito fue presentado en su representación.

En su lugar, se requiere a la parte demandante para que intente las notificaciones en la dirección informada con ajuste a lo normado en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación de JHON WILLIAM BERNAL GONZÁLEZ, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para notifique al demandado *JHON WILLIAM BERNAL GONZÁLEZ* en la dirección electrónica informada previamente, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **14** hoy **7** de **febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7504744bc99dff1d88204d6a22b56dd5e17f13d12ea86aac008b39ecf66f2a07**

Documento generado en 06/02/2023 02:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>